



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 326-2025-UNIFSLB

Bagua, 06 de octubre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 129-2025-P/OGC, su fecha 09 de setiembre del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanzaaprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5 Económico, *implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, con el Oficio N° 129-2025-UNIFSLB-P/OGC, su fecha 08 de setiembre del 2025, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "se remite mapa de procesos para su aprobación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y con el propósito de fortalecer nuestros procesos académicos y administrativos, se ha determinado implementar el Sistema de Gestión de Organizaciones Educativas y el Sistema de Gestión de la Calidad en el marco de normas ISO 21001:2025 e ISO 9001:2015, respectivamente, como una herramienta fundamental para la mejora continua del servicio educativo. (...) por intermedio de su despacho, se apruebe el mapa de procesos mediante un acto resolutorio para dar inicio a la implementación del Sistema de Gestión para Organizaciones Educativas y Sistema de Gestión de la Calidad Institucional, se adjunta mapa de procesos (...)".

Que, el objetivo principal de un mapa de procesos en el sector público es visualizar, comunicar y mejorar la gestión por procesos para aumentar la eficiencia y la calidad de los servicios. Esto se logra identificando la cadena de valor, documentando el flujo de trabajo para identificar cuellos de botella y áreas de mejora, y estandarizando los procedimientos para una ejecución más consistente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Treinta y Cinco (035), de fecha 18 de setiembre del 2025, luego de oralizar las documentales anexas al presente expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad: APROBAR, el mapa de procesos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de lograr mejorar la gestión por procesos para aumentar la eficacia y la calidad de servicios brindados por esta casa superior de estudios; dicho mapa se anexa a la presente y que forma parte de esta resolución.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el mapa de procesos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con la finalidad de lograr mejorar la gestión por procesos para aumentar la eficacia y la calidad de servicios brindados por esta casa superior de estudios; dicho mapa se anexa a la presente y que forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Presidencia
VPA
VPI
Informática
OGC
Interesado
Archivo



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

